

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 15-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un lote de terreno a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el Barrio José Isaías Gómez del Municipio de Managua, Departamento de Managua, donación efectuada por el **SEÑOR HERTY LEWITES RODRÍGUEZ**, en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Alcalde, mediante Escritura Pública Número ciento sesenta y nueve (N° 169), de “DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL”, suscrita a las dos y veinte minutos de la tarde del día veintisiete de septiembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de FANNY GARCIA MORALES. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 37,704, Tomo: 509, Folios: 122/3, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El lote de terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; el bien inmueble donado tiene un área de setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con nueve mil doscientos veintisiete diezmilésimas de metro cuadrado (734.9227 mts<sup>2</sup>), equivalentes a un mil cuarenta y dos varas cuadradas con cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro diezmilésimas de vara cuadrada (1,042.4254 vrs<sup>2</sup>); con los siguientes DERROTOS: EST., RUMBOS y DISTANCIAS (M.): EST. 1-2 RUMBOS S 81° 03' 18" E Distancia 24.4239 mts., EST. 2-3 RUMBOS S 08° 30' 14" W Distancia 29.8115 mts., EST. 3-4 RUMBOS N 81° 49' 22" W Distancia 24.6117 mts., EST. 4-1 RUMBOS N 08° 51' 41" E Distancia 30.1404 mts.; comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: Calle y casas del Reparto; **SUR**: Remanente del área comunal; **ESTE**: Área Verde y **OESTE**: Área Verde.

**Arto.2** Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

**Arto.3** El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), específicamente al **Centro Escolar “República de Italia”**, del Municipio de Managua, Departamento de Managua, lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

**Arto.4** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día trece de enero del año dos mil tres.- **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.